

310.28
Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

Nº-0550

()
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

01 AGO 2025

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, con el **Radicado Interno No. 7270 del 10 de octubre de 2024**, la empresa **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 900.667.590-1, a través de su Apoderada Especial, la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.630.281, solicitó a CARSUCRE autorización para el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, de **DOCE (12)** árboles de distintas especies, plantados en el predio "La Gloria", localizado en jurisdicción del Municipio de Los Palmitos (Sucre).

Que, por medio del **Oficio No. 05802 del 16 de octubre de 2024**, se requirió a la empresa **ISA INTERCOLOMBIA**, certificar si los individuos objeto de la solicitud de aprovechamiento contenían epífitas vasculares y no vasculares. En caso positivo, debían presentar una caracterización de las mismas. Se le concedió término de un (01) mes.

Que, mediante el **Radicado Interno No. 7728 del 25 de octubre de 2024**, la empresa **ISA INTERCOLOMBIA**, solicitó a CARSUCRE prórroga de tres (03) meses, para dar respuesta al requerimiento referente a las epífitas; a lo cual se le brindó respuesta positiva por medio del **Oficio No. 06004 del 29 de octubre de 2024**.

Que, a través del **Radicado Interno No. 0023 del 3 de enero de 2025**, la empresa **ISA INTERCOLOMBIA**, manifestó estar dando respuesta a lo requerido, en cuanto a las epífitas.

Que, no obstante; revisada la documentación, no se encontró el inventario forestal de los individuos a aprovechar en formato Excel; por tanto, le fue requerido por medio del **Oficio No. 00302 del 04 de febrero de 2025**, concediéndole plazo de diez (10) días; a lo cual, dio respuesta con el **Radicado Interno No. 0922 del 14 de febrero de 2025**.

Que, mediante **memorando adiado 18 de febrero de 2025**, se solicitó a la Subdirección de Planeación de CARSUCRE conceptuar sobre los usos de suelo permitidos en el Plan de Ordenación Forestal – PGOF y las Determinantes Ambientales, sobre las coordenadas donde se ubican los árboles que se pretenden aprovechar.

Que, con el **Oficio No. 00867 del 26 de febrero de 2025**, la Subdirección de Planeación de CARSUCRE, respondió el memorando relacionado en líneas

310.28
Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO-0550

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

01 AGO 2025.

anteriores. Cabe anotar que toda esta información, deberá ser tenida en cuenta al momento de evaluar la solicitud.

Que, la oficina de facturación electrónica, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE, liquidó y facturó el trámite mediante la **factura electrónica No. FES2 4775 del 5 de marzo de 2025**, cuyo pago fue procurado mediante el **Oficio No. 01091 del 07 de marzo de 2025**.

Que, obra en el expediente, a folio 147, el **recibo de caja No. 312 del 19 de marzo de 2025**, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, donde consta el pago por concepto de costos de evaluación.

Que, por medio del **Auto No.0238 de 2 de abril de 2025**, se admitió conocimiento de la solicitud presentada por la empresa **ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P.**, identificada con Nit No. 900.667.590-1, mediante el Radicado Inicial No. 7270 del 10 de octubre de 2024, a través de su Apoderada Especial, la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, encaminada a obtener de CARSUCRE, autorización para el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados de **DOCE (12)** árboles de distintas especies, plantados en el predio “La Gloria”, localizado en jurisdicción del Municipio de Los Palmitos (Sucre). Se ordenó la remisión del expediente No.098 de 20 de marzo de 2025 a la Subdirección de Gestión Ambiental, a efectos de que se practicara la visita técnica pertinente y se emitiera concepto técnico que determinara la viabilidad ambiental de la solicitud y demás consideraciones técnicas a que hubiera lugar.

Que, dando cumplimiento a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el **Concepto Técnico No. 0200 de 1° de agosto de 2025**, el cual da cuenta de lo siguiente:

“(…)

4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS-INFORME DE VISITA

*A continuación, se presenta la lista de chequeo y las observaciones encontradas después de realizar revisión del insumo aportado denominado “**INFORME TÉCNICO- LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CHINÚ- SABANALARGA 500 Kv – 1, VANO DE LA TORRE 795**”.*

Tabla 1. LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTO DENOMINADO “INFORME TÉCNICO- LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CHINÚ- SABANALARGA 500 Kv – 1, VANO DE LA TORRE 795”

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTO DENOMINADO “INFORME TÉCNICO- LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CHINÚ- SABANALARGA 500 Kv – 1, VANO DE LA TORRE 795”.		
ÍTEM	CUMPLE	OBSERVACIONES

180
Nº-0550

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

01 AGO 2025

SI NO PARCIAL				
GENERALIDADES				
1	¿La portada y título del proyecto contienen los datos básicos de localización? ¿Es claro y referido a la acción a ejecutar? ¿Área a Aprovechar, Predio, Corregimiento, Vereda, Municipio y Departamento?	x		La portada y el título presentan los datos necesarios para la identificación de la localización y ubicación del proyecto solicitado.
2	¿Se presenta Tabla de Contenido? ¿Coincide lo listado en esta con lo descrito en el documento?	x		El informe técnico presenta una Tabla de contenido numerada adecuadamente, con el listado de capítulos presentes en el documento, debidamente numerados y foliados, correspondiendo con la numeración que trae el documento.
3	¿Se presenta la Introducción y la Justificación en Informe Técnico? ¿Son acordes con el Documento presentado?	x		El Informe técnico presenta la introducción incluyendo la justificación acorde al permiso de aprovechamiento solicitado.
4	El resumen ejecutivo incluye los aspectos más relevantes del Informe Técnico y PAF. ¿Es acorde con lo que se describe en el documento?	x		Si presenta resumen ejecutivo acorde al PAF e Informe Técnico.
1. INFORMACIÓN GENERAL				
5	¿Los objetivos mencionados son claros y acordes a las actividades a desarrollar dentro del PAF?	x		El objetivo general y específicos son acordes con el plan de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.
6	¿Se determina la Ubicación Administrativa del predio(s) donde se va a desarrollar el aprovechamiento?	x		Dentro del documento PAF se encuentra la localización, con ubicación geográfica del predio. Predio La Gloria, Matricula Inmobiliaria N° 342-23972
7	¿Está claro y suficientemente acotado el periodo del aprovechamiento Forestal? ¿Se indican los frentes de aprovechamiento forestal anuales, si a esto hubiese lugar?	x		En el documento aportado, NO se especifica el periodo de tiempo en el cual se realizarán las actividades de Aprovechamiento Forestal.

310.28
Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0550**

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

01 AGO 2025.

8	Se presenta un mapa a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000 (Cartografía IGAC, IDEAM,) indicando la localización del predio donde se desarrollará el AFU?	x		Anexan planos de la localización de los individuos arbóreos dentro del predio donde se llevará a cabo el aprovechamiento.						
9	¿Viene descrito dentro del documento la calidad jurídica del predio o área a intervenir, definiendo propiedad, numero de escritura y certificado de tradición vigente?	x		Los individuos arbóreos se localizan en espacio privado denominado La Gloria, distribuidos de manera aislada en predio con las siguientes especificaciones						
	¿Se definen y describen las servidumbres existentes en el predio?			<table><tr><th>Predio</th><th>Municipio</th><th>Número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral</th></tr><tr><td>La Gloria</td><td>Los Palmitos</td><td>(342-23972)- (704180002000000010111000000000)</td></tr></table>	Predio	Municipio	Número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral	La Gloria	Los Palmitos	(342-23972)- (704180002000000010111000000000)
Predio	Municipio	Número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral								
La Gloria	Los Palmitos	(342-23972)- (704180002000000010111000000000)								
10	¿Dentro del documento están correctamente identificados el Solicitante y el responsable Técnico del PAF presentado?	x		En el documento se relaciona la información del solicitante y del responsable técnico del aprovechamiento. Asimismo, anexan tablas de los datos del solicitante y el responsable técnico.						
	¿Se anexan las tablas donde se describen los datos solicitados?									
2. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL										
11	¿Se presentan en el documento las Coordenadas suficientes y con las cuales se puede formar el polígono que delimita el área de aprovechamiento?	x		Se adjuntan las coordenadas del área de intervención, de igual manera se adjuntan coordenadas de cada uno de los individuos arbóreos a intervenir.						
	¿Se presentan en la tabla sugerida en los Términos?									
12	¿Se describen las actividades desarrolladas en el predio o área a intervenir anteriores y actuales?	x		Las actividades que se desarrollan en el predio donde se proyecta realizar el aprovechamiento forestal están asociadas a actividades de ganadería extensiva.						
	¿Se mencionan aprovechamientos, talas, quemas y demás actividades que pudieron ocasionar cambios bruscos									



310.28
Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº-0550**
()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

01 AGO 2025

	y significativos en el ecosistema?				
13	¿Se ubica el predio en la unidad geomorfológica correspondiente? ¿Describiendo la del predio en sí, y no la general del Municipio donde se encuentra?		x		No se encuentra la descripción de las unidades geológicas del área a intervenir.
14	Se registran y ubican los ríos, quebradas, nacimientos, humedales, etc. ¿Localizados dentro de la Unidad Forestal? ¿Se ubican en el mapa de la georreferenciación del Predio?		x		No se hace referencia de los drenajes y cuerpos hídricos aledaños a la zona de influencia.
15	¿Se caracteriza el clima imperante en la zona, de acuerdo a las estaciones climáticas cercanas a la Unidad Forestal? ¿Se incluyen los datos de Precipitación, Evapotranspiración, Humedad Relativa, Temperatura, Velocidad del Viento y Brillo Solar? ¿Se citan las fuentes de donde se obtuvo la información?		x		No se presenta descripción de variables climatológicas como precipitación, temperatura, humedad relativa, brillo solar y evapotranspiración.
16	¿Se presentan las características físicas de los suelos, incluyendo el pH? ¿Profundidad efectiva, Textura, Estructura, Drenaje?		x		NO se describen características físicas de los suelos como pH, Profundidad efectiva, Textura, Estructura, Drenaje.

310.28
Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°.

NO-0550

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

01 AGO 2025.

17	¿Se describe la situación socioeconómica presente en la zona donde se va a desarrollar el proyecto? ¿Incluye datos relacionados con población beneficiada, condiciones de vida, actividades económicas e infraestructuras en servicios? (Acueducto, alcantarillado, luz, telecomunicaciones)	x		No presenta.										
18	¿Se menciona dentro del PAF la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo del mismo?	x		Se hace referencia a los recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento. Folio 26. <table><thead><tr><th>Cargo</th><th>N° recursos</th></tr></thead><tbody><tr><td>Ing Forestal y/o tecnólogo forestal</td><td>1</td></tr><tr><td>Inspector SISO</td><td>1</td></tr><tr><td>Motosierrista</td><td>2</td></tr><tr><td>Auxiliares de campo</td><td>2</td></tr></tbody></table> En cuanto al costo del proyecto, en el Folio N° se menciona que este es de 3.394.494	Cargo	N° recursos	Ing Forestal y/o tecnólogo forestal	1	Inspector SISO	1	Motosierrista	2	Auxiliares de campo	2
Cargo	N° recursos													
Ing Forestal y/o tecnólogo forestal	1													
Inspector SISO	1													
Motosierrista	2													
Auxiliares de campo	2													
19	Se describe la forma como las comunidades locales están ligadas al área objeto del Aprovechamiento en cuanto a productos y servicios obtenidos ¿Productos maderables, no maderables o servicios ambientales?	x		Una vez liberados los troncos de las ramas y copa, se procederá a apilarlos temporalmente en el sitio de tala o en el lugar que sea definido por el propietario del predio, quien recibirá dicho material mediante acta de entrega debidamente constituida entre INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.P.S. y el propietario. Por ningún motivo la madera producto del aprovechamiento forestal podrá ser comercializada, sin embargo, esta puede ser usada para labores domésticas del propietario.										
20	¿Se presentan o describen las principales especies de fauna encontradas, reconocidas o avistadas por la comunidad residente en el área de influencia directa del proyecto?	x		Del Folio 26 – 28, se hace una descripción taxonómica de los grupos faunísticos evidenciados.										
3. CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA Y FLORÍSTICA														



310.28
Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025
Aprovechamiento Forestal

Nº-0550

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

01 AGO 2025.

21	¿Se describe el tipo de bosque o el área sobre la cual se va a realizar el Aprovechamiento, referenciando especies dominantes, características, estado de sucesión, edades, grado de intervención, etc.?	x			Según la cartografía aportada y el inventario forestal suministrado, la cobertura vegetal dominante es la de pastos limpios. Se destaca que los individuos arbóreos objeto de Tala y Poda corresponden a La misma especie, a saber, <i>Spondias mombin</i> (Hobo).
22	Se incluye el inventario forestal al 100% de todas las especies presentes en el área de intervención con DAP mayor o igual a 10 cm? ¿Se describe la metodología empleada para la realización de dicho inventario? ¿Se presenta y describen las fórmulas utilizadas para el cálculo del área basal, volumen, factor de forma, etc.?	x			Se adjunta la base de datos detallada del censo forestal realizado y que fue utilizada para el análisis y presentación de los resultados. Se realizó un inventario forestal al 100% en el cual se midieron todos los individuos arbóreos (Fustales) presentes con un diámetro a la altura del pecho (DAP) ≥ 10 cm. Se solicita permiso de aprovechamiento forestal de 10 individuos arbóreos y la poda de UN (01) individuos arbóreos. Se describe la metodología utilizada en la recolección de datos para el desarrollo del inventario, del mismo modo se describen las fórmulas utilizadas para la estimación del volumen de cada uno de los individuos inventariados.
23	¿Se establecieron parcelas con el fin de realizar el inventario de la regeneración natural, en estado brinzal y latizal para cada unidad de cobertura vegetal?	x			No aplica.

310.28
Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°-0550
()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

01 AGO 2025.

24	¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia (IVI) con su respectivo análisis, definiendo el peso ecológico de cada una de las especies y el lugar que ocupan dentro del ecosistema estudiado? ¿Se determinan los Índices de Abundancia, Frecuencia, Dominancia, Coeficiente de Mezcla y se presenta su respectivo análisis? ¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia Amplificado (IVIA)?	x			La frecuencia se evalúa con valores idénticos para todas las especies dado que no se realizaron parcelas, por lo tanto, no se contemplan unidades muestrales. No se presenta regeneración natural en dicha área, para tal caso no se calculó el Índice de Biodiversidad Amplificado (IVIA).
25	Se incluye información sobre las especies endémicas, con algún grado de amenaza, vulnerabilidad y/o vedas encontradas durante el inventario? ¿En caso de ser negativo para este tipo de especies, se menciona dentro del documento?	x			Respecto a la caracterización de Flora Vascular y No Vascular en veda nacional de conformidad con la Resolución N° 0213 de 1977 (INDERENA), el solicitante realizó estudio en este sentido. Radicado Interno N° 0023 de 03 d enero de 2025 (Folio 112).
4. PLANIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE CORTA ANUAL					
26	¿Se menciona el tiempo que durara el aprovechamiento? ¿Si es superior a un (1) año, se determinan las unidades de corta, y se definen los cuarteles de aprovechamiento anuales? ¿Se anexa mapa de este ítem?	x			No se especifica el periodo de tiempo en el cual se realizarán las actividades de aprovechamiento. No se aporta el cronograma de ejecución de actividades.
5. LABORES DE APROVECHAMIENTO					



310.28
Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No **Nº - 0550**
()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

01 AGO 2025

27	¿Se describen todas las labores propias del aprovechamiento? ¿Labores previas, durante y posterior a la extracción de productos? ¿Maquinaria, equipos y herramientas a emplear?	x			Dentro del documento se relaciona y describen las actividades previas, durante y posteriores al aprovechamiento forestal. Igualmente se relacionan las herramientas y equipos a emplear.
6. IMPACTOS AMBIENTALES					
28	¿Se identifican, evalúan, clasifican y jerarquizan los impactos ambientales generados por el proyecto? ¿Se determina la probabilidad, duración, magnitud, importancia, localización y permanencia por cada uno de los impactos evaluados?	x			No se presentan los impactos ambientales causados por el proyecto, especificando el respectivo impacto para el medio físico biótico, medio perceptivo y socioeconómico.
29	Se evalúan dentro del documentos los impactos ambientales generados sobre: ¿Recursos hídricos, suelo, fauna y flora, paisaje?	x			Se hace una evaluación abarcando el recurso fauna y el recurso forestal.
7. CONSIDERACIONES AMBIENTALES					
30	El PAF contiene un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallan las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por desarrollo del aprovechamiento forestal. (Decreto 1791 de 1996, Art. 25)	x			Se incluye un capítulo de consideraciones ambientales en donde se relacionan algunas medidas para mitigar los impactos producto del aprovechamiento, tales como ahuyentamiento de fauna y compensación forestal.
8. CONSIDERACIONES SOCIALES					
31	¿Se especifican dentro del documento los empleos directos e indirectos a generar en las labores de Ejecución del Plan de Aprovechamiento Forestal?	x			Se especifican las consideraciones sociales relacionadas con las actividades de Aprovechamiento Forestal. Se hace referencia a los recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento. Folio 26. Cargo Nº recursos



NO-0550

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

01 AGO 2025



310.28
Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **No-0550**
()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

01 AGO 2025

35	¿Se describe el destino que se le dará a los productos maderables y no maderables obtenidos durante el aprovechamiento? ¿Se determina un punto de acopio para los mismos? ¿Se describen las comunidades a las que se les entregaran los productos y las condiciones de entrega, si fuera este el caso?	x			Una vez liberados los troncos de las ramas y copa, se procederá a apilarlos temporalmente en el sitio de tala o en el lugar que sea definido por el propietario del predio, quien recibirá dicho material mediante acta de entrega debidamente constituida entre INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.P.S. y el propietario. Por ningún motivo la madera producto del aprovechamiento forestal podrá ser comercializada, sin embargo, esta puede ser usada para labores domésticas del propietario.
13. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN					
36	¿Se incluyen las medidas de compensación por pérdida de la Biodiversidad por efecto de la pérdida de cobertura vegetal como medio capturador y retenedor de CO2, teniendo en cuenta los tipos de cobertura presentes en la zona donde se va a desarrollar el Aprovechamiento Forestal?	x			Como medida de compensación forestal, se plantea una alternativa tendiente a resarcir los impactos negativos que se generen por las labores propias del aprovechamiento forestal, las cuales de ejecutaran con previa autorización y concertación con CARSUCRE. Se plantea una medida de compensación por pérdida de biodiversidad o compensación del componente biótico. Para ello se propone la reposición con especies nativas en una proporción de 1:4 para un total de 40 individuos por los 10 individuos que se solicitan para tala.
14. BIBLIOGRAFÍA					
37	¿Se presenta la Bibliografía consultada para la elaboración del PAF? ¿Esta es acertada, fiable y conocida?	x			El documento presenta bibliografía donde se listan los documentos con autor, nombre y año de publicación; la cual es conocida, acertada y fiable.
15. ANEXOS					
38	¿Anexo al PAF se aporta los siguientes documentos?	x			Certificado de la Cámara de Comercio de Cali, Certificado de Existencia y Representación Legal, Copia de Cédula de Ciudadanía de Apoderado General, Anexo 1 (Información Cartográfica), Anexo 2 (Documentos y Soportes), Formato Único de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales No Maderables, Base de datos, Certificados de Libertad y Tradición de Predios, Autorización de Propietarios de Predios, Registro Fotográfico, Base de Datos Epífitas, GDB Caracterización de Epífitas, Registro Fotográfico de Epífitas, Hoja de Vida de Epifitólogo, Certificado de Depósito y Certificación de Especialista.

310.28
Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()

No. 0550

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

01 AGO 2025

a. Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal.	x		No se presenta Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal. Dicho requerimiento aplica para Aprovechamiento Forestal Único.
b. Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario	x		Si presenta.
c. Mapa de localización (Departamento, Municipio, Vereda, predio) vías de extracción (escala 1: 5.000, 1:10.000).	x		Se anexa la respectiva cartografía de los árboles y ubicación de los predios a intervenir.
f. Registro fotográfico	x		Si presenta
g. Archivo magnético	x		Si presenta

Luego de realizar la evaluación del insumo aportado, denominado **“INFORME TÉCNICO- LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CHINÚ- SABANALARGA 500 Kv – 1, VANO DE LA TORRE 795”**, solicitado por la empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.P.S.**, identificada con NIT 860016610-3, mediante apoderada especial doctora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, identificada con cédula número 46.630.281, con el fin de desarrollar las actividades de aprovechamiento, tomando como base el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal”, se concluye que los **TREINTA Y OCHO (38)** evaluados por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento, **VEINTINUEVE (29)** cumplen con lo solicitado, **UNO (01)** cumple parcialmente y **OCHO (08)** no están desarrollados en el documento técnico, no obstante, los ítems no desarrollados no son limitantes para la toma de decisión del volumen y el número de individuos para intervenir.

4.1 Desarrollo de la visita-Consideraciones Técnicas

El día 18 de junio de 2025, el suscrito profesional **Juan Mariano Perdomo Serpa**, **Ingeniero Forestal** contratista de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, llevó a cabo visita de inspección técnica en aras de verificar el inventario forestal aportado, así como la evaluación de la necesidad de las actividades de Aprovechamiento Forestal de Diez (10) individuos arbóreos y la poda de Un (01) individuo arbóreo en la línea de transmisión eléctrica Chinú – Sabanalarga 500 kV- 1, vano de la torre 795; predio La Gloria, vereda Los Palmitos, jurisdicción del municipio de Los Palmitos – Sucre. Se contó con el acompañamiento del **Ingeniero Forestal German Alonso Ramírez** en calidad de Analista Ambiental de IGGA-ISA.



310.28
Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025
Aprovechamiento Forestal

No - 0550

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

01 AGO 2025

Se verificó el inventario forestal al 100 %, encontrándose que los árboles presentan buen estado fitosanitario, están marcados y localizados en las coordenadas indicadas dentro del documento técnico presentado. Adicional a la verificación taxonómica de los individuos arbóreos, se realizó la revisión de las características dasométricas de los mismos, como DAP (Diámetro a la altura de pecho) y Altura total presentadas dentro del plan de Aprovechamiento Forestal, determinándose que la información relacionada a este último aspecto es adecuada y veraz, con un error de +- 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada. Por otra parte, es importante mencionar que en todos los árboles objeto de solicitud de Aprovechamiento Forestal y poda, se evidenciaron Epífitas No Vasculares (Líquenes); y en ninguno, la presencia de Epífitas Vasculares.

El Aprovechamiento Forestal y la poda que se pretenden realizar dentro de la zona de servidumbre de la **Línea de Transmisión Eléctrica Chinú-Sabanalarga 500 kV-1, Vano de la Torre 795, predio La Gloria**, se fundamenta en la gestión del riesgo y adelantar las medidas de mitigación durante la fase de operación y mantenimiento, tendientes a la protección de la vida y salud humana, de la fauna y la preservación del medio ambiente; la prevención de accidentes, incendios y/o el probable disparo de la línea que causaría la interrupción del servicio por afectación directa de la cobertura arbórea que se encuentra ubicada en la zona de servidumbre, la cual, por su ubicación, estructura y hábito de crecimiento, sobrepasa en la actualidad, o sobrepasará las distancias de seguridad vertical y horizontal establecidas por la norma en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

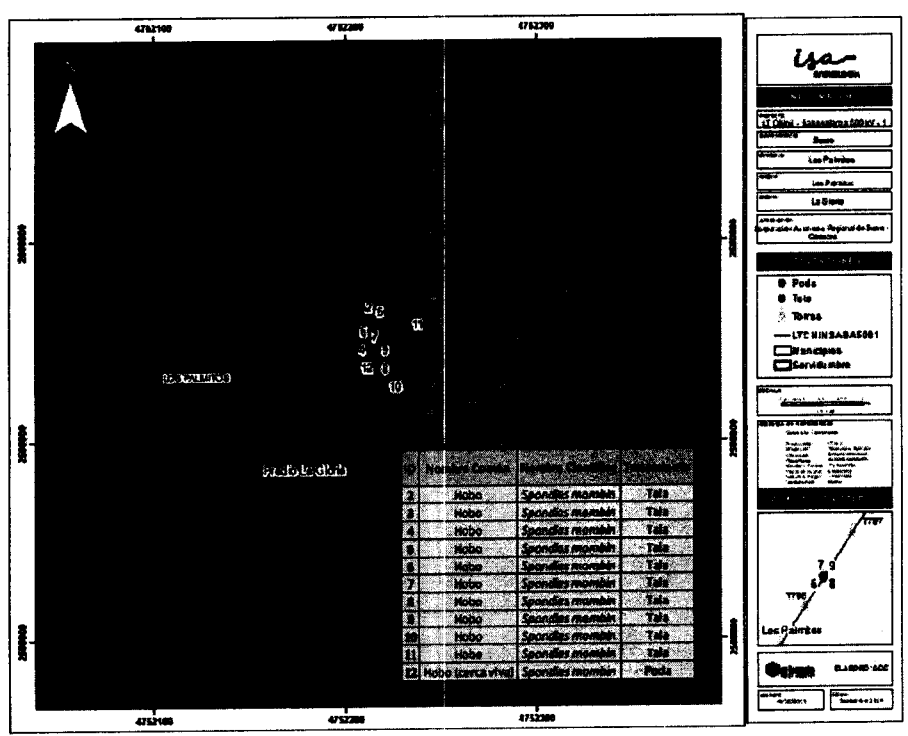


Figura 1. Ubicación del área en donde se va a desarrollar las actividades de mantenimiento de la LT Chinú - Sabanalarga 500 kV - 1, Jurisdicción de la corporación CARSUORE Fuente: INTERCOLOMBIA, 2024



310.28
Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025
Aprovechamiento Forestal



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º
()

NO - 0550

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

01 AGO 2025

4.2 Información del componente forestal y fauna

4.2.1 Verificación árboles solicitados para tala

A nivel general se encuentra un total de **DIEZ (10)** individuos arbóreos solicitados para tala y **UN (01)** individuo arbóreo para poda, los cuales se establecieron en la servidumbre y en las zonas cercanas a la línea de transmisión, producto de la sucesión natural. El componente forestal referenciado, es decir, los individuos arbóreos de la especie *Spondias mombin* pertenecen a una sola familia botánica, a saber, *Anacardiaceae*.

La relación de número de individuos, especies y volúmenes de madera (m³) para Aprovechamiento Forestal y poda que serán objeto de evaluación se describen a continuación. Es importante aclarar que en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento (Folio 5) se relacionan Doce individuos arbóreos para intervención; sin embargo, de acuerdo a lo evidenciado en campo y a lo desarrollado en el documento denominado “**INFORME TÉCNICO- LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CHINÚ- SABANALARGA 500 Kv – 1, VANO DE LA TORRE 795**”, la cantidad de individuos arbóreos objeto de intervención corresponde **ONCE (11)**, tal y como se describe a continuación.

Tabla 2. Inventario forestal en el vano de la torre 795, de la Línea de transmisión eléctrica Chinú - Sabanalarga 500 kV – 1

Nº	Localidad	Especie	Intervención	Diámetro (cm)	Altura (m)	Longitud (m)	Superficie (m²)	Volumen (m³)	Valor (COP)
2	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	7,5	76,00	13,70	5	4752213,318	2599960,798
3	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	9,5	37,00	11,40	1	4752213,808	2599955,378
4	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	9,4	59,00	11,00	1,5	4752213,789	2599952,306
5	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	9,3	60,00	11,40	1	4752213,828	2599958,45
6	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	9,3	52,50	11,20	2	4752213,769	2599949,234
7	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	8,0	58,00	12,80	3	4752215,194	2599946,545
8	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	8,0	57,00	11,60	3,5	4752216,78	2599943,07
9	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	8,7	66,00	11,70	5	4752216,76	2599939,997
10	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	8,5	65,00	13,50	18	4752219,692	2599921,545
11	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	7,8	58,00	11,40	15,4	4752232,092	2599952,188
12	Hobo (Cerca viva)	<i>Spondias mombin</i>	Poda	6,75	45,50	10,50	16	4752217,612	2599935,909

Fuente: INTERCOLOMBIA, 2024

310.28
Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **No-0550**
()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

01 AGO 2025

Para la estimación del volumen se utilizaron las siguientes fórmulas;

Área basal (Ab)

Ecuación 2

$$Ab = \left(\frac{\pi}{40000} \right) * (DAP)^2$$

Donde:

Ab= área basal (m²)

DAP= Diámetro a la altura de pecho (cm)

Volumen total (V)

Ecuación 2

$$V = (AB * FF * ALT T)$$

Donde:

V= Volumen (m³)

AB= Área basal (m²)

FF= Factor de forma (0,65)

ALT T= Altura total

Tabla 3. Volumen total de individuos solicitados para intervención en el vano de la torre 795, de la Línea de transmisión eléctrica Chinú - Sabanalarga 500 kV – 1

ID	Nombre común	Nombre científico	Tratamiento	AB (m ²)	Vol T (m ³)
2	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,046	0,0022
3	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,011	0,0003
4	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,028	0,0010
5	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,029	0,0011
6	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,022	0,0007
7	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,027	0,0010
8	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,026	0,0009
9	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,035	0,0014
10	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,034	0,0014
11	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,027	0,0010
12	Hobo (Cerca viva)	Spondias mombin	Poda	0,016	0,0005
Total				0,301	0.012

Fuente: INTERCOLOMBIA, 2024

Luego de la verificación del cálculo de volumen de madera a aprovechar por parte del solicitante (Folio 22), y teniendo en cuenta las fórmulas planteadas, se determinó que el procedimiento efectuado no es correcto, teniendo en cuenta que se incurrió en una subestimación de la variable calculada, dando como resultado un volumen a aprovechar de 0,012 m³ de madera. No obstante, mediante archivo Excel aportado a través de **Radicado Interno N° 0968 de 17 de febrero de 2025**, se evidencia que dicho error fue subsanado, obteniendo un valor real de **UNO PUNTO CINCUENTA**

310.28
Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0550

()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

01 AGO 2025.

Y SEIS (1.56 m³) metros cúbicos de madera por concepto de Aprovechamiento Forestal (Tala).

Tabla 4. Corrección Volumen total de individuos solicitados para intervención (TALA) en el vano de la torre 795, de la Línea de transmisión eléctrica Chinú - Sabanalarga 500 kV – 1

ID	Nombre común	Nombre científico	Tratamiento	AB (m ²)	Vol T (m ³)
2	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,046	0,2241
3	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,011	0,0673
4	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,028	0,1693
5	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,029	0,1732
6	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,022	0,1326
7	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,027	0,1392
8	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,026	0,1344
9	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,035	0,1960
10	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,034	0,1858
11	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,027	0,1357
Total				0,301	1,56

Tabla 5. Volumen total de individuos solicitados para intervención (PODA) en el vano de la torre 795, de la Línea de transmisión eléctrica Chinú - Sabanalarga 500 kV – 1

ID	Nombre común	Nombre científico	Tratamiento	AB (m ²)	Vol T (m ³)
12	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,016	0,072

4.2.2 Método de aprovechamiento forestal

Para las actividades de Aprovechamiento Forestal (Tala) y Poda, se contempla el apeo en caída libre de los individuos arbóreos ubicados al interior del área de las franjas de servidumbre, puntualmente en el vano de la torre 795, asociada a la Línea de Transmisión eléctrica Chinú-Sabanalarga kV-1.

Por otra parte, se describe de manera adecuada la metodología a emplear en las labores de apeo y transformación, manejo y destino de residuos de las operaciones de troceo y desramado con las herramientas, equipos y personal empleado para las labores de aprovechamiento.

4.2.3 Propuesta de compensación forestal

Como medida de compensación forestal se plantea una alternativa tendiente a resarcir los impactos negativos que se generen por las labores propias del Aprovechamiento Forestal, con previa autorización de la Autoridad Ambiental.

Se plantea una compensación por pérdida de biodiversidad o compensación del componente biótico, mediante actividades de restauración ecológica en el predio. Para ello se plantea la reposición con especies nativas en una proporción 1:4, para un total de CUARENTA (40) individuos arbóreos por los diez solicitados para Aprovechamiento Forestal (Tala). En el informe técnico se describe de manera adecuada las labores silviculturales relacionadas con el establecimiento de la compensación forestal, teniendo en cuenta actividades importantes como rocería, trazado, plateo, ahoyado, transporte y distribución de plántulas, fertilización y control fitosanitario, aislamiento, resiembra y mantenimiento.

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

01 AGO 2025

4.2.4 Caracterización del componente de fauna

Se evidencia en el documento técnico allegado, el proceso de caracterización de fauna, basado en un proceso de revisión bibliográfica para establecer el listado de especies de fauna (Anfibios, reptiles, aves y mamíferos) con distribución potencial en el área de las franjas de servidumbre, puntualmente en el vano de la torre 795, asociada a la Línea de Transmisión eléctrica Chinú-Sabanalarga kV-1.

Adicionalmente, se aporta un protocolo de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna, por medio del cual se induce al desplazamiento de fauna ubicada en la zona de intervención, combinándose con la revisión, rescate, transporte y reubicación de individuos de manera eficiente. La reubicación de los individuos se realizará mediante técnicas y metodologías apropiadas para cada grupo taxonómico.

El manejo de fauna estará a cargo de un biólogo experto en la ejecución de actividades relacionadas con el reconocimiento y manejo de los cuatro grupos taxonómicos (anfibios, reptiles, aves y mamíferos), quien será responsable de efectuar el ahuyentamiento, captura preventiva y reubicación de los ejemplares para la ejecución de las actividades de Aprovechamiento Forestal.

En cuanto al área de reubicación de fauna, se menciona que esta área contará con los parámetros adecuados para garantizar la sobrevivencia de los individuos y su posible reproducción, brindando refugio y alimento principalmente. Se tendrá en cuenta cinco (5) criterios para la selección de la zona, evaluando la ubicación, cuerpos de agua, similitud del hábitat, actividades antrópicas y orden público.

5. Tasa por concepto Aprovechamiento Forestal de acuerdo al decreto 1390 del 02 de agosto de 2018, resolución 0003 del 02 de enero de 2025. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Resolución N° 0617 de 17 de julio de 2015**, los Individuos Arbóreos de la especie solicitada para Aprovechamiento Forestal, es decir, *Spondias mombin*, se encuentran clasificados dentro de la categoría de “Maderas Ordinarias”. A continuación, se relaciona el respectivo volumen.

Tabla 6. Categorización de especies solicitadas para Aprovechamiento Forestal.

Categoría	Especie	Volumen (m³)	Volumen Total (m³)
Ordinaria	<i>Spondias mombin</i>	1.56	1.56
Total			1.56

El cálculo de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, se realizó de acuerdo a las siguientes expresiones:

Ecuación 3

$$TAFMi = TM * FRi$$

310.28
Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0550

()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

01 AGO 2025.

Donde $TAFMi$ = corresponde a la Tarifa de Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal maderable para la especie (i), expresada en $\$/m^3$; TM = Tarifa Mínima expresada en $\$/m^3$ y FRI = Factor Regional, determinado para cada especie (adimensional).

Ecuación 4
$$FRI = (CUM + N) * \left(\frac{CDRB + CCE + CAA}{3} \right)$$

Donde CCE = Coeficiente de Categoría de Especie (adimensional), $CDRB$ = Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques (adimensional) y CAA = Coeficiente de Afectación Ambiental (adimensional). Los valores para cada uno de los elementos que hacen parte de las ecuaciones 3 y 4, pueden ser consultados en Resolución 0406 del 20 de junio de 2025.

Tabla 7. Tasa por concepto de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

COEFICIENTES										
CATEGORÍA DE ESPECIE										
CATEGORÍA DE ESPECIE										
44083.00	0.5	0	1,937	0.0628	Muy especial	2.7	1.4	1.01	44,356	0
					Especial	1.7		0.84	37,009	0
					Otras especies	1		0.72	31,886	47,711

Basado en lo anterior, para un total de **UNO PUNTO CINCUENTA Y SEIS (1.56 m³) metros cúbicos de madera**, la Empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P** con NIT **860016610-3**, debe cancelar **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/Cte (\$ 47,711)**.

6. Identificación de especies en categoría de amenaza

Con base en el proceso de revisión documental efectuado, para la identificación de especies vedadas, en categoría de amenaza o con algún grado de endemismo, se realizó verificación de la composición florística del inventario, con los listados contenidos en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna silvestre y Flora Silvestres (CITES septiembre de 2012 y su última actualización del 25 de noviembre de 2024), la Resolución 0126 del 06 de febrero de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



310.28
Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025
Aprovechamiento Forestal



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **No-0550**
()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

01 AGO 2025.

(MADS), las Listas rojas de la UICN, la colección de Libros rojos de plantas fanerógamas de Colombia del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y la Resolución 0617 del 17 de Julio de 2015 de CARSUCRE, encontrándose lo siguiente:

Tabla 8. Estado de Conservación de la especie objeto de intervención

Nombre científico	N. común	No. Ind.	Vol. Total (m³)	UICN	CITES	MADS (Res. 0126 del 24)	CARSUCRE (Res. 0617)
<i>Spondias mombin</i>	Hobo	11	1.56	LC	NA	NA	NA
Total general		11	1.56				

De acuerdo a lo anterior, la especie solicitada para intervención silvicultural de tala y poda no presenta ningún tipo de veda local, regional o nacional. La relación de reposición y la cantidad de individuos a compensar por concepto de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados se describe a continuación.

Tabla 9. Medida compensatoria por Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados

Relación de Reposición	Número de Individuos a Compensar
NO (10)	100
TOTAL	100

Fuente: Elaboración Propia

Considerando lo anterior, y con base en las condiciones propias del recurso forestal en el área de jurisdicción, esta Autoridad Ambiental considera pertinente implementar el establecimiento de CIEN (100) individuos arbóreos, teniendo en cuenta un arreglo de siembra de 3m x 3m, lo que implica una densidad de siembra de MIL CIEN (1100) árboles por hectárea.

7. Especies en veda Nacional

En relación con las especies en veda (Epifitas Vasculares y No Vasculares), las cuales son especies relevantes que cumplen funciones ecológicas específicas como la regulación del flujo hídrico, acumulación y administración de nutrientes y bioindicadoras de la calidad del aire, durante la visita de inspección se observó la existencia de Epifitas No Vasculares (Líquenes), en todos los individuos arbóreos objeto de Aprovechamiento Forestal y/o Poda. No se observó la presencia de Epifitas Vasculares.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Para el caso de las *Epífitas Vasculares* y *No Vasculares*, es importante mencionar que todas se encuentran en veda conforme a la **Resolución 213 de 1977 delINDERENA**, donde se decreta la veda a nivel Nacional para los musgos, líquenes, lamas, parásitas, orquídeas y bromelias, así como lama, capote y broza, y demás especies y productos herbáceos o leñosos como cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitat de tales especies.

Teniendo en cuenta que en el área solicitada para Aprovechamiento Forestal y Poda se encontró la presencia de este grupo biótico (*Epífitas No Vasculares*), **se debe considerar el levantamiento parcial de veda para las especies registradas** y se deberán estipular las medidas de manejo y medidas compensatorias necesarias para la gestión adecuada de este recurso natural. En este sentido, dentro del documento denominado **“CARACTERIZACIÓN E INVENTARIO DE EPÍFITAS VASCULARES Y EPÍFITAS NO VASCULARES EN LOS ÁRBOLES AISLADOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL AISLADOS EN LA SERVIDUMBRE DE LA LÍNEA TRANSMISIÓN CHINÚ – SABANALARGA 500 kV -1 DEL VANO DE LA TORRE 795”**, se describe que las actividades de caracterización e inventario de epífitas (vasculares y no vasculares) se ejecutaron usando la metodología establecida en el protocolo de rescate de epífitas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 2019, donde se encuentra descrito el protocolo de Gradstein et al (2003).

Para el caso específico de las ***Epífitas No Vasculares***, teniendo en cuenta que no se pueden contabilizar de forma individual, debido a que se encuentran en agregados, para su muestreo se usa el área de cobertura vegetal en cada morfo presente en cada forófito. Para esto, se usa una cuadrícula de 20x20 cm (400 cm²) hecha en acetato, según lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

En la caracterización de ***Epífitas No Vasculares*** de la cerca viva y árboles aislados de la torre 795, línea de transmisión eléctrica CHINÚ-SABANALARGA 500 kV-1, se registraron 5 especies de *Epífitas No Vasculares*, distribuidas en cuatro familias, siendo la más representativa *Pyrenulaceae* con dos especies, las demás, con una especie cada una.

Tabla 10. Especies de *Epífitas No Vasculares* en los árboles de la cerca viva en la servidumbre de la Torre 795 en la línea de transmisión Chinú – Sabanalarga 500 KV-1.

Grupo	Familia	Especie
Líquén	Pyrenulaceae	Pyrenula ochraceoflava
Líquén	Pyrenulaceae	Pyrenula microcarpa
Líquén	Tripeteliáceae	Bathelium degenerans
Líquén	Arthoniaceae	Cryptothecia striata
Líquén	Tripeteliáceae	Trypethelium eluteriae

El certificado de identificación y depósito de los individuos no vasculares colectados en los árboles objeto de la solicitud de la Torre 795, LT Chinú – Sabanalarga 500



310.28
Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025
Aprovechamiento Forestal



109

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

No - 0550

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

01 AGO 2025

KV-1 fue emitido por el Herbario de la Universidad de Córdoba (Anexo 4: Certificado del herbario) y el registro fotográfico de las especies se puede encontrar en el Anexo 3. Registro fotográfico.

En este sentido, y debido a que en la visita de inspección se evidenció la presencia de **Epífitas No Vasculares** (Líquenes) de las especies referenciadas, esta Autoridad Ambiental considera pertinente implementar medidas de restauración, rehabilitación o recuperación para retribuir la afectación de hábitats de especies de flora en veda, mediante el establecimiento de **VEINTE (20)** individuos arbóreos, teniendo en cuenta un arreglo de siembra de 3m x 3m, lo que implica una densidad de siembra de MIL CIEN (1100) árboles por hectárea.

8. Consideraciones técnicas - Determinantes Ambientales

A través de Oficio N° 00867 de 26 de febrero de 2025, la Subdirección de Planeación de CARSUCRE da respuesta Memorando de fecha 18 de febrero de 2025 en relación a certificación requerida por Secretaría General sobre usos del suelo según PGOF y Determinantes Ambientales para el área que se pretende intervenir.

Teniendo en cuenta la Resolución N° 0357 de 18 de junio de 2024 “Por la cual se actualizan y se compilan las Determinantes Ambientales para el Ordenamiento Territorial de los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE”, se realizó un análisis cartográfico evidenciándose que las coordenadas asociadas a los Individuos arbóreos objeto de Aprovechamiento Forestal y Poda se superponen con las siguientes Determinantes Ambientales:

Tabla 11. Determinantes Ambientales

Grupo	Nombre	Coordenada
Área de importancia ecosistémica	Zona de recarga del Acuífero de Betulia	2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12
	Área de importancia ecosistémica: AIE Los Palmitos	2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12
	Nacimientos de agua	2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12
Instrumentos de planificación	POG: área Forestal Protectora para la Restauración	2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12
Estructura Ecológica Principal	Núcleo	9-10-12

Para el caso de las **Áreas de Especial Importancia Ecosistémica (AEI)**, específicamente para los **Acuíferos – Zonas de Recarga y Rondas Hídrica**, se tiene que las coordenadas relacionadas se localizan en un 100 % sobre la **Zona de Recarga del Acuífero de Betulia**.

310.28
Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO-0550

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

01 AGO 2025

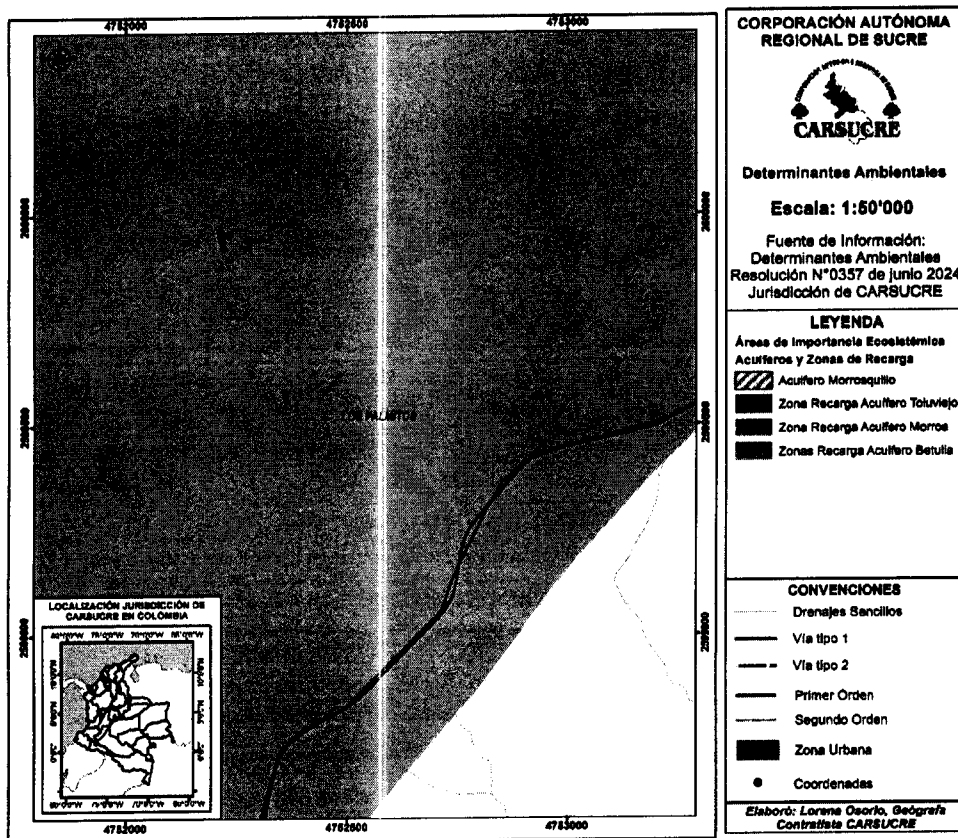


Figura 2. Áreas de Especial Importancia Ecosistémica (Acuíferos, Zonas de Recarga – Rondas Hídricas) – ZRA Betulia. Fuente: Elaboración Propia

Por otra parte, en lo relacionado con los **Instrumentos de Planificación Ambiental**, tomando como referencia el **Plan de Ordenación Forestal (POF)**, adoptado mediante **Resolución N° 1112 de 2019**, se tiene que las coordenadas de interés se localizan en un 100 % sobre **Área Forestal Protectora para la Restauración**. En cuanto a la **Estructura Ecológica Principal**, se determina que las coordenadas relacionadas y que corresponden a los individuos arbóreos objeto de Aprovechamiento Forestal y Poda, se localizan en un elemento constitutivo de la red ecológica principal denominado **Núcleos**, entendiéndose estos como áreas de ambientales que coinciden, en su mayoría, con zonas ya incluidas en otras determinantes del medio natural.



310.28
Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0550**
()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

01 AGO 2025.

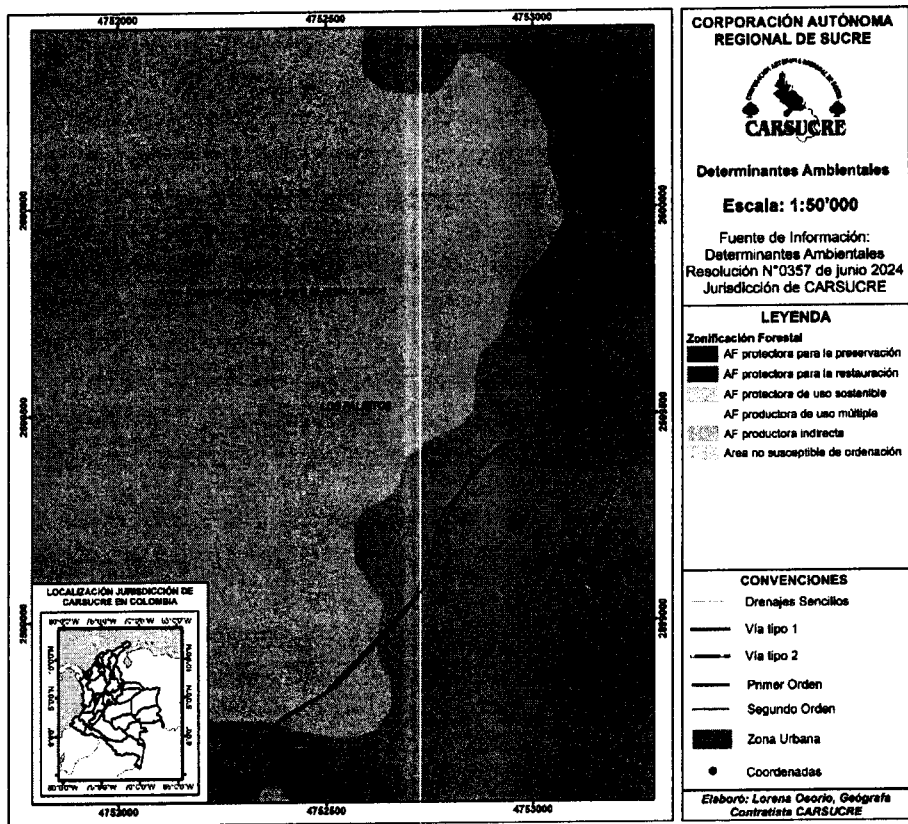


Figura 3. Área Forestal Protectora para la Restauración- PGOF

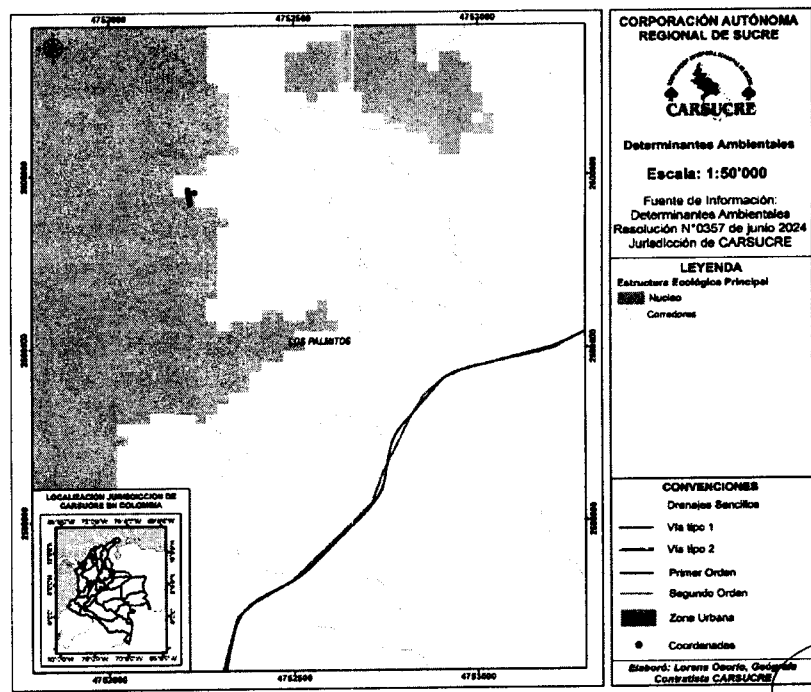


Figura 4. Estructura Ecológica Principal

310.28
Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()

No. 0550

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

01 AGO 2025

No obstante, en relación a la superposición existente entre las coordenadas asociadas a los Individuos arbóreos objeto de intervención y las **Determinantes Ambientales del Medio Natural (NT)** antes mencionadas, es importante tener en cuenta que las actividades sobre las cuales se requiere autorización, a saber, la intervención silvicultural de Aprovechamiento Forestal y Poda sobre **DIEZ (10) y UN (01) individuos arbóreos** respectivamente pertenecientes a la especie *Spondias mombin*, no representan un **NIVEL DE AFECTACIÓN** que ponga en riesgo la permeabilidad del suelo, la sostenibilidad de la **Zona de Recarga del Acuífero de Betulia**, es decir, la cantidad y calidad de agua subterránea que ingresa al sistema, la conservación de los recursos naturales renovables, así como la condición natural de los ecosistemas presentes en la zona, teniendo en cuenta que dentro de los documentos aportados, denominados **“INFORME TÉCNICO LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CHINÚ – SABANALARGA 500 Kv – 1, VANO DE LA TORRE 795”** y **“CARACTERIZACIÓN E INVENTARIO DE EPÍFITAS VASCULARES Y EPÍFITAS NO VASCULARES EN LOS ÁRBOLES AISLADOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL AISLADOS EN LA SERVIDUMBRE DE LA LÍNEA TRANSMISIÓN CHINÚ – SABANALARGA 500 kV -1 DEL VANO DE LA TORRE 795”**, se describen una serie de estrategias de manejo ambiental sostenible que permiten evitar el agotamiento y/o afectación de otros recursos naturales conexos de los ecosistemas y los hábitats naturales en que se sustentan, evitando al máximo la alteración, degradación o transformación por la actividad humana.

9. CONCEPTÚA

PRIMERO: AUTORIZAR el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados (Tala) solicitado por la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 43.630.281** de Medellín Antioquia, en calidad de Apoderada Especial de la Empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P** con **NIT 860016610-3**, mediante **Radicado Interno N° 7270 de 10 de octubre de 2024**, sobre **DIEZ (10) individuos arbóreos** de la especie *Spondias mombin*, los cuales representan un volumen de **UNO PUNTO CINCUENTA Y SEIS (1.56 m³)** metros cúbicos de madera, dentro de la zona de servidumbre de la Línea de Transmisión Eléctrica Chinú-Sabanalarga 500 kV-1, Vano de la Torre 795, predio La Gloria, municipio de Sampues, Sucre. A continuación, se detalla la información de los individuos arbóreos autorizados para tala.

Tabla 4. Corrección Volumen total de individuos solicitados para intervención (Tala) en el vano de la torre 795, de la Línea de transmisión eléctrica Chinú - Sabanalarga 500 kV – 1

ID	Nombre común	Nombre científico	Tratamiento	AB (m²)	Vol T (m³)
2	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	0,046	0,2241
3	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	0,011	0,0673
4	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	0,028	0,1693
5	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	0,029	0,1732
6	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	0,022	0,1326
7	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	0,027	0,1392
8	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	0,026	0,1344



310.28
Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **0550**
()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” 01 AGO 2025

9	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,035	0,1960
10	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,034	0,1858
11	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,027	0,1357
Total				0,301	1,56

SEGUNDO: AUTORIZAR la labor silvicultural de Poda, solicitada por la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.630.281** de Medellín Antioquia, en calidad de Apoderada Especial de la Empresa **INTERCONEXIÓN ELÉTRICA S.A E.S.P** con **NIT 860016610-3**, mediante **Radicado Interno N° 7270 de 10 de octubre de 2024**, sobre **UN (01)** individuo arbóreo de la especie *Spondias mombin*, el cual representa un volumen de **CERO PUNTO CERO SETENTA Y DOS (0.072 m³)** metros cúbicos de madera, dentro de la zona de servidumbre de la Línea de Transmisión Eléctrica Chinú-Sabanalarga 500 kV-1, Vano de la Torre 795, predio La Gloria, municipio de Sampues, Sucre. A continuación, se detalla la información del individuo arbóreo autorizados para poda.

Tabla 5. Volumen total de individuos solicitados para intervención (PODA) en el vano de la torre 795, de la Línea de transmisión eléctrica Chinú - Sabanalarga 500 kV – 1

ID	Nombre común	Nombre científico	Tratamiento	AB (m²)	Vol T (m³)
12	Hobo	Spondias mombin	Tala	0,016	0,072

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que, el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negritas fuera del texto)

Que, el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente respecto a las definiciones de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural:

“(…) **Parte 2, capítulo 1, sección 1**

ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

NO-0550

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

01 AGO 2025

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.

Salvoconducto Único Nacional en Línea para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica - SUNL. Es el documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), de conformidad con la Resolución 1909 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.1. Procedimiento Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio.

PARÁGRAFO. - Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del Idean o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.

(Decreto 1791 de 1996, Art. 23).

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.2. Criterios de Selección titular. Cuando sobre una misma área se presenten varias solicitudes de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público, se tendrán en cuenta por lo menos los siguientes criterios para evaluar la solicitud y seleccionar al titular:

- a) La realización de los estudios sobre el área en las condiciones establecidas por el artículo 56 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y lo regulado en la presente norma;

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N^o **0550**
()

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

01 AGO 2025

b) El cumplimiento de las obligaciones previstas en los permisos o concesiones otorgadas con anterioridad al solicitante y no haber sido sancionado por infracción de las normas forestales y ambientales;

c) La mejor propuesta de manejo y uso sostenible del recurso;

d) Las mejores condiciones técnicas y económicas y los mejores programas de reforestación, manejo silvicultural e investigación, restauración y recuperación propuestos;

e) La mejor oferta de desarrollo socioeconómico de la región;

f) La eficiencia ofrecida en el aprovechamiento y en la transformación de productos forestales, el mayor valor agregado y la generación de empleo en la zona donde se aproveche el recurso;

g) Las solicitudes realizadas por comunidades, etnias, asociaciones y empresas comunitarias;

h) Las solicitudes de empresas que tengan un mayor porcentaje de capital nacional, en los casos regulados por el artículo 220 del Decreto - ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO. -Los criterios enunciados en este artículo no implican orden de prelación.

(Decreto 1791 de 1996 Art.24).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.5. Naturaleza planes. Los planes de aprovechamiento forestal y de manejo forestal no son objeto de aprobación sino de conceptos técnicos que sirven de base a la decisión que adopte la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, los planes no son instrumentos vinculantes ni harán parte integral del acto administrativo que otorga o niega el aprovechamiento.

(Decreto 1791 de 1996 Art.27).

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

Nº-0550

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

01 AGO 2025

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.8. Contenido de la Resolución. El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre e identificación del usuario;
- b) Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimuts y distancias;
- c) Extensión de la superficie a aprovechar;
- d) Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;
- e) Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;
- f) Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;
- g) Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;
- h) Derechos y tasas;
- i) Vigencia del aprovechamiento;
- j) Informes semestrales.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación De Aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.”

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0200 de 1° de agosto de 2025**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, consideró que era viable otorgar permiso a la empresa **INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.**, identificado con Nit No. NIT 860016610-3, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para el Aprovechamiento Forestal de **ARBOLES AISLADOS** correspondiente a **DIEZ (10)** individuos arbóreos de la especie *Spondias mombin*, los cuales representan un volumen de **UNO PUNTO CINCUENTA Y SEIS (1.56 m³)** metros cúbicos de madera, dentro de la zona de servidumbre de la Línea de Transmisión Eléctrica Chinú-Sabanalarga 500 kV-1, Vano de la Torre 795, predio La Gloria, municipio de Sampues, Sucre. Así mismo, dispuso que era viable **AUTORIZAR** la labor silvicultural de Poda de **UN (01)** individuo arbóreo de la

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0550**
()

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

01 AGO 2025

especie *Spondias mombin*, el cual representa un volumen de **CERO PUNTO CERO SETENTA Y DOS (0.072 m³)** metros cúbicos de madera, dentro de la zona de servidumbre de la Línea de Transmisión Eléctrica Chinú-Sabanalarga 500 kV-1, Vano de la Torre 795, predio La Gloria, municipio de Sampues, Sucre.

SÍNTESIS DE LA DECISIÓN

Que, analizado el Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025, con base en las consideraciones técnicas, y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015 y demás normativa vigente, **CARSUCRE**, en la parte resolutive de la presente providencia, **OTORGARÁ** el permiso para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, correspondiente a **DIEZ (10)** individuos arbóreos de la especie *Spondias mombin*, los cuales representan un volumen de **UNO PUNTO CINCUENTA Y SEIS (1.56 m³)** metros cúbicos de madera, y la labor silvicultural de Poda de **UN (01)** individuo arbóreo de la especie *Spondias mombin*, el cual representa un volumen de **CERO PUNTO CERO SETENTA Y DOS (0.072 m³)** metros cúbicos de madera, dentro de la zona de servidumbre de la Línea de Transmisión Eléctrica Chinú-Sabanalarga 500 kV-1, Vano de la Torre 795, predio La Gloria, municipio de Sampues, Sucre, a favor de la empresa **INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.**, identificado con Nit No. NIT 860016610-3, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, de acuerdo a lo solicitado mediante el **Radicado Inicial No. 7270 de 10 de octubre de 2024**, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico No. 0200 de 1° de agosto de 2025**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR de manera **PARCIAL LA VEDA NACIONAL**, a las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes, incluidas en la Resolución N° 0213 de 1977, específicamente para el caso de Epífitas No Vasculares (Líquenes) de las siguientes **CINCO (05)** especies: *Pyrenula ochraceoflava*, *Pyrenula microcarpa*, *Bathelium degenerans*, *Cryptothecia striata*, *Trypethelium eluteriae*, las cuales, en su conjunto, se verán afectadas por la ejecución de las labores de Aprovechamiento Forestal (Tala) de Árboles Aislados y Poda, dentro de la zona de servidumbre de la Línea de Transmisión Eléctrica Chinú-Sabanalarga 500 kV-1, Vano de la Torre 795, predio La Gloria, municipio de Sampues, Sucre.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

01 AGO 2025

Tabla 10. Especies de Epífitas No Vasculares en los árboles de la cerca viva en la servidumbre de la Torre 795 en la línea de transmisión Chinú – Sabanalarga 500 KV-1.

Grupo	Familia	Especie
Líquén	Pyrenulaceae	<i>Pyrenula ochraceoflava</i>
Líquén	Pyrenulaceae	<i>Pyrenula microcarpa</i>
Líquén	Tripeteliáceae	<i>Bathelium degenerans</i>
Líquén	Arthoniaceae	<i>Cryptothecia striata</i>

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR PERMISO a la empresa **INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. NIT 860016610-3, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para realizar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de **ARBOLES AISLADOS** de **DIEZ (10)** individuos arbóreos de la especie *Spondias mombin*, los cuales representan un volumen de **UNO PUNTO CINCUENTA Y SEIS (1.56 m³)** metros cúbicos de madera, ubicados dentro de la zona de servidumbre de la Línea de Transmisión Eléctrica Chinú-Sabalarga 500 kV-1, Vano de la Torre 795, predio La Gloria, municipio de Sampues. Dicho aprovechamiento se realizará conforme a las coordenadas geográficas y volúmenes establecidos en las siguientes tablas:

Tabla 4. Corrección Volumen total de individuos solicitados para intervención (Tala) en el vano de la torre 795, de la Línea de transmisión eléctrica Chinú - Sabanalarga 500 kV – 1

ID	Nombre común	Nombre científico	Tratamiento	AB (m²)	Vol T (m³)
2	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	0,046	0,2241
3	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	0,011	0,0673
4	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	0,028	0,1693
5	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	0,029	0,1732
6	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	0,022	0,1326
7	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	0,027	0,1392
8	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	0,026	0,1344
9	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	0,035	0,1960
10	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	0,034	0,1858
11	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	0,027	0,1357
Total				0,301	1,56

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR la Poda de **UN (01)** individuo arbóreo de la especie *Spondias mombin*, el cual representa un volumen de **CERO PUNTO CERO SETENTA Y DOS (0.072 m³)** metros cúbicos de madera, dentro de la zona de servidumbre de la Línea de Transmisión Eléctrica Chinú-Sabalarga 500 kV-1, Vano de la Torre 795, predio La Gloria, municipio de Sampues, Sucre, a favor de la empresa **INTERCONEXIÓN ELÉTRICA S.A E.S.P** con **NIT 860016610-3**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces. A continuación, se detalla la información del individuo arbóreo autorizado para poda.

Tabla 5. Volumen total de individuos solicitados para intervención (PODA) en el vano de la torre 795, de la Línea de transmisión eléctrica Chinú - Sabanalarga 500 kV – 1

ID	Nombre común	Nombre científico	Tratamiento	AB (m²)	Vol T (m³)
12	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Tala	0,016	0,072

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº - 0550

()

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

01 AGO 2025

ARTICULO CUARTO: ACOGER los documentos técnicos denominados "INFORME TÉCNICO LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CHINÚ - SABANALARGA 500 Kv - 1, VANO DE LA TORRE 795" presentado mediante Radicado Interno N° 7270 de 10 de octubre de 2024 (cuyo error en el cálculo de volumen fue corregido a través de Radicado Interno N° 0968 de 17 de febrero de 2025) y "CARACTERIZACIÓN E INVENTARIO DE EPÍFITAS VASCULARES Y EPÍFITAS NO VASCULARES EN LOS ÁRBOLES AISLADOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL AISLADOS EN LA SERVIDUMBRE DE LA LÍNEA TRANSMISIÓN CHINÚ - SABANALARGA 500 kV -1 DEL VANO DE LA TORRE 795", aportado mediante archivo magnético (CD) a través de Radicado Interno N° 0023 de 03 de enero de 2025, presentados por la empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P con NIT 860016610-3, encaminados a obtener autorización para el Aprovechamiento Forestal (Tala) de **DIEZ (10)** Árboles Aislados y la actividad silvicultural (Poda) sobre **UN (01)** individuos arbóreos; en ambos casos de la especie *Spondias mombin*.

ARTICULO QUINTO: La empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P con NIT 860016610-3, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá ejecutar las labores de poda, aprovechamiento y movilización en el periodo de **TRES (3) MESES**, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Parágrafo primero: En caso de no realizar o finalizar las actividades de aprovechamiento y movilización en el término concedido, el titular del permiso deberá solicitar a CARSUCRE la prórroga de este término, con mínimo una semana de antelación al vencimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P con NIT 860016610-3, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, como titular del presente permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas, obligaciones y prohibiciones:

- 6.1. Informar** a CARSUCRE la fecha de inicio y finalización de las actividades de aprovechamiento.
- 6.2. No exceder** la cantidad de **DIEZ (10)** individuos arbóreos autorizados para Aprovechamiento Forestal (Tala), ni la cantidad de **UN (01)** individuo arbóreo autorizado para actividad silvicultural de poda, cuyos volúmenes equivalen a **UNO PUNTO CINCUENTA Y SEIS (1,56 m³)** metros cúbicos de madera y **CERO PUNTO CERO SETENTA Y DOS (0,072 m³)** metros cúbicos, respectivamente, calculados a través de la fórmula (calculado mediante la formula: $Vt(m^3) = (AB * ff * H t)$, y un factor de forma de 0,65 y que se describen los artículos primero y segundo de la presente resolución.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

№ - 0550

()

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

01 AGO 2025

- 6.3. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del permiso aprovechamiento forestal concedido y poda, con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades.
- 6.4. El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos.
- 6.5. El material vegetal resultante de las actividades de Aprovechamiento Forestal y poda y la capa del suelo removida por el descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados, con el propósito de impedir que los mismos causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- 6.6. El material vegetal resultante del Aprovechamiento Forestal y poda, que no sea utilizado en desarrollo de las obras o donado (Actas de donación), deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica para la recuperación de los suelos. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos y mucho menos incinerado.
- 6.7. Realizar una adecuada gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos generados en las áreas de intervención.
- 6.8. La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrarse dentro del área a intervenir.
- 6.9. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado al manejo, acopio, transporte y disposición de los aceites y lubricantes utilizados durante las labores de aprovechamiento forestal.
- 6.10. Cuando se detecte que se ejecutará el apeo de un árbol que pueda presentar riesgo sobre una infraestructura aledaña, se definirán los procedimientos específicos a seguir para el desarrollo de esta actividad.
- 6.11. Previo al inicio de las actividades de Aprovechamiento Forestal (Tala y poda, se deberá implementar acciones de **ahuyentamiento y rescate de fauna**, con el fin de prevenir y mitigar los impactos a los distintos grupos de fauna (Mamíferos, aves, anfibios y reptiles).

Nº-0550

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

01 AGO 2025

- 6.12.** Se deberá notificar a CARSUCRE los sitios de reubicación de toda la fauna rescatada y reubicada con sus respectivas coordenadas.
- 6.13.** Deberá presentar un informe de las actividades de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre realizadas en el área de intervención del Proyecto.
- 6.14.** El Aprovechamiento Forestal y las actividades de poda deberán ser realizados bajo las metodologías y criterios técnicos definidos en el Plan de Aprovechamiento Forestal aportado por el peticionario.
- 6.15.** El autorizado deberá presentar un informe final de Aprovechamiento Forestal a CARSUCRE, donde se detallen las actividades y medidas ejecutadas durante el desarrollo del Aprovechamiento Forestal y poda.
- 6.16.** Dar cumplimiento con el código de colores reglamentado en la Resolución N° 2184 de 2019, la cual entró en vigencia en enero de 2021, así mismo deben establecer puntos limpios en el lugar de ejecución del proyecto los cuales deben estar enmarcados en la Resolución en mención.
- 6.17.** Informar por escrito a esta Corporación, cualquier modificación de las condiciones del proyecto objeto del presente permiso de Aprovechamiento Forestal y poda.
- 6.18.** Retirar y disponer los elementos y materiales sobrantes, una vez terminadas las intervenciones relacionadas con el aprovechamiento forestal, el traslado y reubicación de especies y/o la restauración, de manera que, no se altere el paisaje o se genere deterioro ambiental.
- 6.19.** En caso de requerir la movilización de los productos forestales, de conformidad con la Resolución No. 1909 del 2017, modificada mediante Resolución No. 081 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *“por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea”*, deberá solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), para lo cual deberá radicar en la Recepción de la Corporación o al correo carsucre@carsucre.gov.co, los siguientes documentos:

- 6.19.1.** Copia del documento de identidad del titular del permiso (personas naturales)

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

0550

()

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

01 AGO 2025

- 6.19.2. En caso de ser persona jurídica, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, acompañado del documento de identidad del representante legal.
- 6.19.3. Poder y/o autorización otorgada por el titular del permiso para solicitar y retirar los salvoconductos.
- 6.19.4. Copia del recibo de pago por concepto de Tasa por Aprovechamiento Forestal.
- 6.19.5. Copia de la Resolución que otorga la autorización de Aprovechamiento Forestal.
- 6.19.6. Constancia de la notificación de la Resolución que otorga la autorización de Aprovechamiento Forestal.
- 6.19.7. El cobro del papel de impresión del Salvoconducto Único Nacional, se registrará por lo establecido en la Resolución No. 0008 del 09 de enero de 2025, es decir, **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS Mcte (\$9.490)**, por cada página.

ARTÍCULO SEPTIMO: La empresa **INTERCONEXIÓN ELÉTRICA S.A E.S. P.**, identificada con **NIT 860016610-3**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, por concepto de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, deberá implementar una **Medida de Reposición**, la cual consta del establecimiento de **CIEN (100)** individuos arbóreos, y como medida de restauración, rehabilitación o recuperación para retribuir la afectación de hábitats de especies de Epifitas No Vasculares, deberá realizar el establecimiento de **VEINTE (20)** individuos arbóreos, Para un **TOTAL de CIENTO VEINTE (120)** individuos arbóreos aplicando una densidad de siembra por hectárea de **MIL CIEN (1100) árboles** (arreglo de siembra 3 m x 3 m), es decir, **CERO PUNTO ONCE (0.11 ha)** hectáreas, teniendo en cuenta como mínimo **OCHO (08)** especies del listado propuesto: *Aspidosperma polyneuron* (Carreto), *Platimiscium pinnatum* (Trébol), *Anacardium excelsum* (Caracolí), *Pachira quinata* (Tolúa), *Cedrela odorata* (Cedro), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Libidibia punctata* (ébano), *Guaiacum officinale* (Guayacán), *Handroanthus chrysanthus* (Polvillo), *Maclura tinctoria* (Mora), *Samanea saman* (Campano), *Spondias mombin* (Hobo), *Manilkara zapota* (Níspero), *Plectrocarpa arborea* (Guayacán de bola), *Mangifera indica* (Mango), *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero), *Chloroleucon mangense* (Carbonero), *Miroxilom balsamun* (Bálsamo de Tolú). El área destinada para el establecimiento de medida de reposición, deberá ser ecológicamente equivalente al área afectada, y preferiblemente deberá estar situada en zonas de influencia directa del aprovechamiento forestal de Árboles Aislados y poda, en todo caso, deberá ser previamente **CONCERTADA** y **VIABILIZADA** por **CARSUCRE**.

ARTICULO OCTAVO: La empresa **INTERCONEXIÓN ELÉTRICA S.A E.S. P.**, identificada con **NIT 860016610-3**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá presentar ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**, un **PLAN DE COMPENSACIÓN**, dentro del término de **DOS (2)**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

Nº-0550

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

01 AGO 2025

MESES, contados a partir del vencimiento del plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en el artículo séptimo de la presente resolución; ajustado a los criterios técnicos estipulados en el Manual de Compensaciones del Componente Biótico (2018), el cual, deberá contener como mínimo los aspectos señalados en el ítem **"5.4.1. CONTENIDO DEL PLAN DE COMPENSACIÓN"** del manual anteriormente mencionado. Para la concertación del área compensación se deberá anexar la siguiente información:

- Introducción.
- Objetivos generales y específicos del proceso de compensación.
- Alcance de la compensación: describiendo obligaciones que generaron el proceso de compensación y lo que se quiere compensar.
- Definición y delimitación del área de compensación. Para la selección del área de compensación deben tener en cuenta el siguiente aspecto: el área debe estar dentro de la misma zona o subzona hidrográfica en la que se desarrolla la obra o proyecto, tratando de priorizar rondas hídricas y ecosistemas estratégicos.
- Lista de las especies propuestas para el establecimiento de la compensación, donde se detallen, aspectos como el nombre científico, nombre común, status de conservación y la cantidad individuos a establecer de cada especie. Se deberán proponer como mínimo ocho (8) especies nativas diferentes. El material vegetal utilizado en la compensación deberá provenir de viveros certificados por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA. (tamaño ideal de 0.5 m – 0.7 m).
- Definición del diseño de plantación, donde se especifique la densidad de siembra por hectárea.
- Plan de establecimiento de la compensación. Se deberán detallar todas actividades silviculturales contempladas en el establecimiento, tales como, preparación del material vegetal, aislamiento y preparación del terreno, trazado, plateo, ahoyado, siembra, manejo de desechos.
- Plan de mantenimiento. Se deberán detallar todas las actividades de mantenimiento a realizar para garantizar el éxito de la compensación, tales como, riego, replanteo, poda, resiembra, fertilización y control de plagas. Estas actividades serán realizadas durante tres (03) años, contados a partir del establecimiento de la compensación. Estas actividades serán soportadas mediante informes semestrales y verificadas mediante vistas de seguimiento.
- Plan de monitoreo. El seguimiento a la compensación deberá ser expuesta mediante indicadores de supervivencia y crecimiento, tales como, árboles muertos (repuestos) / árboles sembrados X 100, árboles sobrevivientes / árboles sembrados X 100, clases diamétricas y altimétricas, entre otros. La compensación será recibida como satisfactoria una vez se cumplan los TRES (03) años de mantenimiento y se compruebe la supervivencia del 90% de los individuos compensados.
- Cronograma de ejecución, donde se muestre de manera detallada el tiempo en que serán ejecutadas cada una de las actividades de establecimiento, mantenimiento y monitoreo.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

NO-0550

()

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

01 AGO 2025

- Anexos, en los cuales debe contener: Certificado de tradición y libertad del predio seleccionado para la compensación, cedula de los propietarios del predio, certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio) con vigencia no superior a tres (3) meses e identificación del representante legal. actas o acuerdos de compromiso con el propietario del predio, polígono del área de compensación en formato SHAPE, MKL/KMZ y PDF.

ARTÍCULO NOVENO: Las medidas y obligaciones establecidas en la presente providencia serán objeto de **seguimiento técnico por parte de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE**, mediante visitas de verificación, con la siguiente periodicidad mínima:

- **Una (1) visita técnica** durante el término otorgado para las actividades de poda, aprovechamiento forestal y movilización.
- **Dos (2) visitas técnicas anuales** durante el tiempo que se establezca para el mantenimiento del plan de compensación, una vez sea aprobado.

Parágrafo primero: La Corporación se reserva el derecho de realizar **visitas adicionales en cualquier momento, número y sin previo aviso**, si lo considera pertinente, así como de **exigir medidas complementarias** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas.

Parágrafo segundo: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, **REMITASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental**, con el fin de que inicie el seguimiento técnico correspondiente y verifique el cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas.

ARTÍCULO DECIMO: El incumplimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2837 de 2024.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Hace parte integral de la presente providencia el Concepto Técnico No. 0200 de 1° de agosto de 2025, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: A la empresa **INTERCONEXIÓN ELÉTRICA S.A E.S. P.**, identificada con **NIT 860016610-3**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en su calidad de titular del permiso aquí concedido, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022, expedida por CARSUCRE *“Por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de la Corporación Autónoma Regional*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº-0550

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

01 AGO 2025

de Sucre – CARSUCRE -, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016”.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNÍQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en los artículos **SEGUNDO, TERCERO, QUINTO y NOVENO** de la presente resolución, para que procedan a generar la liquidación por seguimiento a la actividad de aprovechamiento forestal, de conformidad a sus competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El no pago del valor de los costos por concepto de seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE. Sin perjuicio de procurar su pago por la vía coactiva.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La empresa **INTERCONEXIÓN ELÉTRICA S.A E.S. P.**, identificada con **NIT 860016610-3**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La empresa **INTERCONEXIÓN ELÉTRICA S.A E.S. P.**, identificada con **NIT 860016610-3**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: **NOTIFÍQUESE** personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la A la empresa **INTERCONEXIÓN ELÉTRICA S.A E.S. P.**, identificada con **NIT 860016610-3**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, a los correos electrónicos: notificacionesjudiciales@intercolombia.com;itco b direccionambientalysocial@intercolombia.com.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia **REMÍTASE** copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.



310.28
Expediente No. 098 de 20 de marzo de 2025
Aprovechamiento Forestal



NO-0550

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

01 AGO 2025.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Remítase copia del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAMPUÉS - SUCRE** para su exhibición en un lugar visible al público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el director general de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Revisó	Herman García Vitola	Secretario General (E) - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			